

Decreto No. 2413, que nombra al Reverendo Padre Joaquín Ferragud y al Profesor Antonio Cuello, Miembros del Consejo Nacional de Educación.
(G.O. No. 8087, del 31 de enero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2413

VISTO el artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación No. 2909 de fecha 5 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Reverendo Padre Joaquín Ferragud y el Profesor Antonio Cuello, quedan nombrados Miembros del Consejo Nacional de Educación, en sustitución de los Licenciados Manuel Ramón Ruiz Tejada y Urania Montás, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2414, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana a la menor Nancy Mateo.
(G.O. No. 8087, del 31 de enero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2414

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Carmen Mestre de Mateo, en fecha 17 de enero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley sobre Natu-

ralización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana a la menor Nancy Mateo, nacida en Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, el 21 de septiembre de 1956, hija legítima de la solicitante señora Carmen Mestre de Mateo.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 de años la menor favorecida por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

✓ Decreto No. 2415, que nombra a los señores José Armenteros S. y Lic. Julio F. Peynado, Vocales de la Junta Monetaria, como Primero y Segundo Vicepresidente de dicha Junta.

(G.O. No. 8087, del 31 de enero de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2415

VISTO el artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 1529, del 9 de octubre de 1947, recientemente modificado por la Ley No. 4626 de fecha 19 de enero de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente